

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

10573 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, del Servicio de Industria de Lérida, por la que se hace pública la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Estos Servicios de Industria a propuesta de la sección correspondiente han resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Expediente: D-4.878 R. L.

Objeto de la instalación: Modificación línea aérea 25 KV circunvalación Lérida-tramo Sur, desmontando apoyos de madera y transformando parte de la línea en subterránea en el término municipal de Lérida.

Línea eléctrica con origen en apoyo T. 151 línea LL-8, y final apoyo P. 157.

Lérida, 7 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Nomán Serrano.—1.861-7.

ANDALUCIA

10574 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuensanta de Martos y Martos (V-1.089; J-37).*

El acuerdo directivo de fecha 5 de marzo de 1982 autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de «Transportes Ruiz Fuensanta, S. L.», por cesión de su anterior titular «Transportes Ureña S. A.».

Lo que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 9 de agosto de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.175-D.

ARAGON

10575 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 25 KV desde la línea Lérida II a centro de transformación «Lina rd» que se cita y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad

pública para el establecimiento de línea a 25 KV desde línea Lérida II a centro de transformación «Binaced», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de Huesca, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica emplazada en términos municipales de Binéfar y Binaced, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-110/1981. Línea aérea a 25 KV, de un circuito, trifásica, de 7.641 metros de longitud, con cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados, apoyos de madera, hormigón y castillete, celosía y aisladores de vidrio, afectando su trazado a los términos de Binéfar y Binaced.

Finalidad de la instalación: Reforma y refuerzo de una línea de alta tensión para mejorar el suministro eléctrico en la localidad de Binaced.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 20 de marzo de 1984.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—4.267-C.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

10576 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de enero de 1984 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la parte dispositiva de la Orden de 31 de enero de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 5 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 9676, el párrafo segundo del apartado A), planos de ordenación, se sustituye por el siguiente:

«En la parcela de la calle Santuario, número 4 (planos 15-11 y 15-12), con uso pormenorizado de parques y jardines públicos, se delimita una parcela con las condiciones de edificación DI-CU (Dotación Institucional-Conjunto Urbanístico). Esta parcela, de forma rectangular y dimensiones 8 por 25 metros, se ubica en el entrante situado al Sudeste de la parcela matriz y coincidente con el mismo.»

En la segunda columna de la página 9677, en la modificación octava a las normas, página 183, artículo 2, 9 bis, «Vial, vial, calle, definiciones», se añadirá el punto 2, que dice: «Se entiende por calle aquel vial que cumpla lo siguiente: a) Estar situado en suelo urbano. b) Tener nombre oficial en el municipio. c) Poseer algún servicio urbanístico completo».